

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Bases Regulatoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA nº 215 de 5/11/2015).

Convocatoria 2018: Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 237, de fecha 13/12/2017)

Línea de ayuda: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la *“Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”* está contenida en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOJA nº 237, de fecha 13/12/2017), se convocan estas ayudas para el año 2018 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de enero de 2018. Este Extracto fue publicado el 13/12/2017 por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 14/12/2017 y terminaba el 31/01/2018.

Tercero. Según se recoge en el punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2018 (Orden de 28 de noviembre de 2017), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de *“Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”*, asciende a un total de 131.293,57 € dirigido a beneficiarios privados

Código:640xu627PFIRMATE26XpPK09J7CVe1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	640xu627PFIRMATE26XpPK09J7CVe1	PÁGINA	1/7

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 27 de septiembre de 2016, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, se ha emitido el correspondiente Certificado y se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 6 de febrero de 2018, con fecha 7 de marzo de 2018 se reúne esta emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración ,

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención a la persona solicitante señalada en el Anexo I adjunto, que adquiere la condición de beneficiaria provisional, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que este se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Que las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo II adjunto, adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido de crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se llevarán a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite.

Tercero. La denegación de la solicitud que no cumple los requisitos establecidos en la Orden reguladora, señalada en el Anexo III adjunto, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

Cuarto. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para 2018 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural), las personas o entidades interesadas puedan:

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código:640xu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	640xu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1	PÁGINA	2/7

2. **Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

3. **Aceptar la subvención propuesta.**

(Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen sus desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales).

4. **Desistir** de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquella, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).
- Balance y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios depositados en el registro competente.
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos.

b) Informe técnico, pericial o dictamen que acredite por medio de un organismo, entidad, o técnico solvente e independiente, y de forma pormenorizada, que las inversiones a ejecutar contribuyen a conseguir todos o algunos de los objetivos indicados en el artículo 68, excepto 1.a), del Reglamento FEMP y en el punto 5,c).1º del correspondiente Cuadro resumen.

c) Informe emitido por organismo científico y técnico reconocido, si procede, que acredite el carácter innovador del proyecto, que puede venir de la mano del producto y/o proceso, priorizándose el componente de innovación tecnológica dentro del sector.

Código:640xu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	640xu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1	PÁGINA	3/7

d) Informe detallado, si procede, en el que se haga constar las características técnicas de las inversiones de carácter tecnológico, los motivos de su necesidad y de selección de la inversión solicitada, su adecuación a la finalidad descrita en el proyecto, y la justificación de que el coste de la inversión se sitúa dentro de los precios de mercado, en relación a las inversiones de carácter tecnológico solicitadas, (*nuevas tecnologías de la información y comunicación, implantación de sistemas de comercio electrónico y gestión, medios de identificación innovadores y orientados al establecimiento del etiquetado inteligente, entre otros*), incluidas en el punto 5.c).1º. (Gastos subvencionables) del C.R de la Orden de 27/09/2016.

e) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Los presupuestos deben estar fechados y firmados o sellados por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellos deber ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

f) Certificado de penales. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento UE Nº. 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación, del *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo: José Manuel Gaitero Rey

Código:640xu627PFIRMATE26XpPK09J7CVe1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	640xu627PFIRMATE26XpPK09J7CVe1	PÁGINA	4/7



Anexo I: Beneficiario provisional.

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Puntuación														Inversión presentada	% Ayuda	Importe Ayuda		
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN				CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICO														
				12.a.a.	12.a.b	12.a.c	12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.1.2.2.c.1.	12.a.2.1.	12.a.2.2.	12.a.2.3.	12.a.2.4.				Baremación(*)	
1	513AND20041	26801300K	BORJA MILANES BRAVO	1	1	1	10	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1	15	110.000,00	50,00%	55.000,00

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

Código:640xu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	640xu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1	PÁGINA	5/7

Anexo II: Listado de Beneficiarios suplentes.

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Puntuación																Importe Ayuda				
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN				CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICO																
				12.a.a.	12.a.b	12.a.c	12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.2.1	12.a.2.2.1	12.a.2.2.2	12.a.2.3	12.a.2.4	Barremación(%)	Inversión presentada		% Ayuda			
1	513AND20043	B18240838	CONGELADOS APOLO S.L.	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	0	1	15	317.800,00	50	158.900,00
2	513AND20044	B41533357	EMFACAR S.L.	1	1	1	4	2	0,5	1	1	0,5	1	2	1	1	2	1	1	1	14	13.435,00	50	6.717,50
3	513AND20042	B11234986	P. LLINARES, S.L.	1	0	1	4	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	12	50.000,00	50	25.000,00
4	513AND20039	B72120876	GARSILPESCA, S.L.	1	0	1	4	2	1	1	1	0,5	1	0	1	0	1	1	0	1	11,5	31.140,00	50	15.570,00
5	513AND20040	B11415387	VENTAPESCA, S.L.	1	0	1	4	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	8	97.000,00	50	48.500,00
																							254.687,50	

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Barremación , sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen



Anexo III: Expediente Desfavorable

EXP_FEMP	NIF	SOLICITANTE	MUNICIPIO	TITULO_INVERSION	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
513AND20045	B04802344	AGASEPLAN SL	Cuevas de Almanzora (Almería)	Plan de marketing , tienda on line y pag web para conserva productos de pesca	No obtiene la puntuación mínima (3 puntos) en los Criterios específicos	Art. 12.a) del correspondiente Cuadro resumen

Código:64oxu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	64oxu627PFIRMATE26XpPK09J7Cve1	PÁGINA	7/7

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha 9 de marzo de 2018, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución, de 8 de marzo de 2018, de la Presidencia de la Comisión de Valoración de la línea de ayuda FEMP. Convocatoria 2018 “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes han sido presentadas al amparo de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUICOLA
P.A.
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ORDENACIÓN SECTORIAL
Juan Pizarro Ríos

Código:640xu844PFIRMAjuR0WwrtM3S5JI1u.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN PIZARRO RIOS	FECHA	09/03/2018
ID. FIRMA	640xu844PFIRMAjuR0WwrtM3S5JI1u	PÁGINA	1/1